

Fernando 1.^o y 11.^o de Leon caso con la Reyna
sancha hermana del Rey D.^o Bermudo
de Leon. Salazar L. 2.^o C. 1.^o f. 25. y Uuar.
L. 8. C. 12 f. 396.

D.^o Sancho 1.^o y el 2.^o de Leon
y Galicia no fue casado, fue muertero con
Bellido Dolfo, Salazar, L. 2.^o C. 2.^o f. 26
y Uuar. L. 9. C. 9. f. 423.

D.^o Alonso 7.^o y 6.^o de
Leon; caso 6.^o veces, la 1.^a con la Rey
na D.^a Inez, la 2.^a con D.^a Beatriz
natural de Francia, la 3.^a con D.^a Con
stanza; la 4.^a con D.^a Berta; la 5.^a con
la Laida hija del Rey Uono de
Ua, guerraron D.^a Isabel, la 6.^a con D.^a
Isabel, Salazar L. 2.^o C. 2. f. 27. y Uuar.
L. 9. C. 20. f. 449.

La Reyna D.^a Uraaca
sucedió entre Reynos de Castilla, to
ledo, Leon, Asturias, y Galicia; fue do
6.^o veces casada la 1.^a con D.^o Sancho

la 2.^a con D.ⁿ Alonso el Caballador
Salazar, L. 2.^o C. 4. f. 35. y M. L. No. C. 8. f. 11.
2.^o

Alonso 3.^o de Castilla, y el 8.^o de Leon; subce-
dio a D.^a Oraca su M.^e caso dos veces
la 1.^a con la Imperatriz D.^a Berengue-
ra, hija de D.ⁿ Ramon Arnaldo Beron-
guer, Conde de Barcelona; la 2.^a con la
Imperatriz D.^a Rica, hija de Ladislao
Principe de Polonia, Salazar, C. 5.^o L. 2.^o
f. 37. y M. L. H. C. 4. f. 511.

Los Reyes D.ⁿ

Sancho 2.^o de Castilla, y D.ⁿ Fernando 2.^o de
Leon, sucedieron asu M.^e D.ⁿ Sancho, este
caso con la Reyna D.^a Blanca, hija de D.ⁿ
Garcia Ramiro Rey de Navarra. D.ⁿ
Fernando caso tres veces; la 1.^a con D.^a
Oraca Infanta de Portugal hija del Rey
D.ⁿ Alonso el 1.^o; la 2.^a con D.^a Theresa
fernandez, hija del Conde D.ⁿ Fernan-
do; la 3.^a con D.^a Oraca, hija del Conde
D.ⁿ Lope Diaz de Haro senor de Ori-
caya. Salazar L. 2.^o C. 9. f. 45. y M. L. H.

C. 11. f. 534.

Dn Alonso 3.º entre los Reyes de
Castilla, caso con la Reyna D.ª Leonor
hija de Dn Enrique 2.º de Inglaterra
na, y desposuizen en la dha Leonor, Sa-
lazar L. 2.º C. 10. f. 11. y M. L. 11. C. 11. f.

548.

Dn Henrique V. murio siendo Rey
de un ope de Terra, Salazar L. 2.º C. 11.
f. 53. y M. L. 12. C. 6. f. 580.

La Reyna D.ª
Berenguela heram.ª de Dn Enrique, su
cedio entre los Reynos de Castilla, y Toledo
estando casada con Dn Alonso Rey
de Leon. Salazar L. 2.º C. 12. f. 53. y M.

L. 12. C. 7. f. 584.

Dn Fernando 2.º y 3.º de le
on sucedio a D.ª Berenguela su M.ª
caso dos vezes la 1.ª con la Reyna D.ª
Beatriz, hija del S.º Emperador Ph.º
Dugue reduecia, y de la Emperatriz
hivene, y la 2.ª con D.ª Juana, hija de

Simon Conde de Pontino, y desu muger
Madama Maria, Salazar L. 3.^o
C. 13. f. 56. y en L. 13. C. 1. f. 645. el Rey D.ⁿ

Alonso el Sano 4.^o de Castilla, y nono de
Leon: caso con la Reyna D.^a Violante hija del
Rey D.ⁿ Jayme 1.^o de Aragon, y desu muger
D.^a Violante, Salazar L. 3.^o C. 1. f. 74. y en
L. 13. C. 9. f. 635.

D.ⁿ Sancho 3.^o y 4.^o de Leon; caso
con la Reyna D.^a Maria hija del Inf.^o D.ⁿ
Alonso, señor de Molina, y de Navarra,
de la Infanta D.^a Mayor Alfonso de
Meneses. Salazar, L. 3.^o C. 2.^o f. 78. y en L. 11.
C. 5. f. 74.

D.ⁿ Fernando 3.^o y 4.^o de Leon; caso
con la Reyna D.^a Constanza, hija del Rey D.ⁿ
Dionis de Portugal, y de la Reyna D.^a Isabel
Salazar, L. 3.^o C. 3. f. 83. y en L. 15. C. 2. f. 78.
año 1298.

D.ⁿ Alonso 5.^o ultimo Rey de
Castilla, y el nono y ultimo de Leon; caso
con la Reyna D.^a Urraca hija del Rey D.ⁿ Alon
(50)

4.º de Portugal, y de un muger D.ª Beatriz
Salazar. L. 3.º C. 4. f. 8.º y M. L. 16. C. 19. f. 763.
año 1327. D.º Pedro llamado el Cabel; casó

con la Reyna D.ª Blanca, hija de Pedro de
que de Borbon, y de Madama Trauel, con
quien coaurio poco tiempo (dizen que au
tes de Casarose prouo auerse casado con
D.ª M.ª de Padilla) Salazar L. 3.º C. 11
f. 105. y M. L. 17 (del tomo segundo). C. 11
f. 36.

D.º Henrique 2.º de Castilla, y
de Leon; casó, el Rey, siendo Conde de Trava
tamana, con D.ª Juana Manuel, hija
de D.º Juan Manuel, y de D.ª Blanca de
Verda. L. 3.º C. 14 f. 129. y Mariana
L. 11 (del tomo 2º) C. 16. f. 34.

D.º Juan el 1.º casó
dos veces, la 1.ª con la Reyna D.ª Leonor
hija del Rey D.º 1.º de Aragon y de un muger
D.ª Leonor; y la 2.ª con D.ª Beatrix, hija

del Rey D. Fernando de Portugal y desurmig.
D. Leonor, L. 3.º C. 16. f. 124. y m. Cablands
El primer matrim.º (en el tomo 2.º) L. 11. C. 17.
f. 62. y del 2.º matrim.º L. 16. C. 6. f. 105.

Don Enrique 3.º caso con D.ª Catalina, hija
de Juan de Gante, Duque de Lancaster, y
desurmiger D.ª Constanza, Salazar. L. 3.º
C. 26. f. 138. y m. L. 19. C. 2. f. 138.

Don Juan el
segundo caso dos veces la 1.ª con la Reyna
D.ª M.ª Infanta de Aragon, hija del Rey Don
Fernando el 1.º y desurmiger D.ª Leonor, la
2.ª con la Reyna D.ª Isabel, hija de Don
Juan Infante de Portugal, y desurmiger
D.ª Isabel, Salazar C. 21. del L. 3.º f. 111. y
m. L. 20. C. 10. f. 189.

Don Enrique 4.º ca.
so dos veces, la 1.ª con la Reyna D.ª Blan
ca, Infanta de Navarra, hija del Rey D.
Juan, y de la Reyna D.ª Blanca (matrim.º

que es el mismo en el Vinulo y la 2.^a con
la Reyna D. Juana hija del Rey D.^o Du-
arte de Portugal, y de su muger D.^a Leo-
nor (aunque nació en su casa al prin-
cipio del año de 1462 D.^a Juana y fue
Jurada sucesora de estos Reynos. Salazar
L. 3.^o C. 28. f. 115. y en L. 12. C. 11. f. 280.

La
Reyna D.^a Isabel, hija del Rey D.^o Juan
el 2.^o sucedió en estos Reynos a su hermano
D.^o Henrique 1.^o (por no haber tenido sucesor)
caso con D.^o Fernando Rey de Sicilia, y
hijo de los Reyes de Aragón; ^{a. de 1469} Segundo
caso el Rey con D.^a Juana hermana afors-
ada sobrina y del Rey de Francia, Salazar
L. 1.^o C. 1.^o f. 129. y en (en el 1.^o Mayor) en
el L. 23. C. 14. f. 312. (y en el 2.^o) L. 28. C. 11. f.

494.

La Reyna D.^a Juana, sucedió a la Reyna
D.^a Isabel su U.^a caso con D.^o Felipe

mado el hemorro) his del Imperador
Massimiliano y desu muger ^{1.} M.^a Du
quesa de Borgoña, residre en estos Pa
ses vafes, asta que su drcion crecio. Rey
nos. Salazar L.A.C. 2. f. 158. u. L. 26. c.
13. f. 222.

El Rey D.ⁿ Carlos 1.^o mudo su
Abuelo D.ⁿ Fernando el Catholico año
del 1516, caso con la Reyna D.^a Isabel Infa
ta de Portugal, hija del Rey D.ⁿ Juan 1.^o y de
su segunda muger D.^a M.^a Salazar, L.A.
C. 3. f. 158. y en el Sumario G.^o de C.
2.^o como f. 586. a. 1526. y tamb.^e D.ⁿ J.^o
Juan de la Puente en su epitome hist.
de Carlos 5.^o L. 13. s. 9. f. 111.

El Rey D.ⁿ J.^o 2.^o
caso 4.^o vez con la Reyna D.^a M.^a In
fanta de Portugal, hija del Rey D.ⁿ Juan
el 3.^o y de su muger D.^a Cathalina; la 2.^a con
Uladi Maria Reyna propietaria de
glacera, y de Salanda, hija del Rey Er
nrique 8.^o y de su mug.^a D.^a Cathalina, efecro
(se

en Vichitore el año 1550 a los 25 de Julio
en onza de este Casam.º el Rey su
le renuncio el Reyno de Napoles, y el d.º
de Milan, y prometio que si sus hijos hubieran
dado matrimonio demas de la Quiescion de
Inglaterra, le tocarian los Países Bajos
La 3.ª con Madama Isabel de Fran.
cia hija mayor de Henrique 2.º y
de Madama Catalina de Francia
una de las condiciones de la Paz con
Francia; la 4.ª con la Archiduguesa
Ana hija mayor del Emperador
Maximiliano y de la Emperatriz
Caterina de Austria Reyna de Bohemia
Rey, Salazar, L. 1.ª C. 1.ª folios 161. 163. 163.
168. y Mariana en el Crimario General
(del 2.º tomo) folios 592. 598. 600. 604. y
tomo 2.º Joseph Martinez de la Puente
en su Epitome hist. de Carlos 5.º L. 3.º p. 133
f. 133. y Juan Sanchez mem. p. la hist. del d.º 1550
El Rey en su p.º 3.º medio en el
no. aru L. 1.ª p.º 2.º caso con la Reyna

Margarita, hija del Archiducque Car-
los, y de la Archiduchessa M.^a Isidra En-
bargo se aya estado antes tratado de
casar con Catharina Venea, y con Greg.
Maximiliana hermanas de Juan
garita, lo que notubo efecto, murio esta
Reyna el a. de 611. de sobreparto, y q.
daronle al Rey 6 hijos, el Principe D.^{no} Phi-
lippe, D.^{na} Inf.^a D.^{na} Carlos, y D.^{na} Fernando; las Inf.^{as}
D.^{na} Ana, D.^{na} Maria, y D.^{na} Margarita
el año de 612, se concluyeron los casa-
mientos entre el Principe D.^{no} Phi.^{pe} con
Isabel hermana m.^a del Rey Luis 13.
de Francia: el dextro Rey con la Inf.^a
D.^{na} Ana hija mayor del Rey; el V.
reconciento en Paris a 25 de Agosto día de
S.^{no} Luis Rey de Francia; el 2.^o Casam.^{to}
se concluyo en el Palacio R.^{al} de 10.^o de A.^{go}
Ag.^{to} de dicho año de 12. La dote de la
Inf.^a fueron 500.000. Escudos de oro añ.
a. cada uno puesto en Paris, con lo q.^o se
concento sin que quedare recuso, ni acc.^o

para suceder en los Reynos de Aragón, sus
hijos ni descendientes en ning. grado para
siempre. Lo mismo a los países de Cap. y Con-
dados de Borgoña, pero queriendo que
muriese el Rey de Francia y la Infanta
viese a casar 2.ª vez con voluntad del
Rey. su. p. y del Príncipe su her. quedando
dos capos y un vil para suceder en otros
Reynos, Estados, y Señorios; 2.ª vez casar
Ph. 4.º con la Reyna D.ª Mariana, hija
del Emperador Maximiliano 3.º y su
herm. D.ª Mariana her. m.ª de Ph.
4.º Salazar L. 4.º c. 5. f. 18) y Mariana en
el Sumario (del tomo 2.º) f. 624. a. 1644.
y D.ª Juan Jarez en las Memorias p. la
Historia de Ph. 3.º en el manusc.º de este Rey en el
f. 157. y en el de su hijo Ph. 4.º al fol. 4.º y en las
de Ph. 2.º en el fol. 133.

~~Del oficio de Embaxador~~
Del oficio o Empleo de Embaxador
asi ordinario como Extraordinario

De los Políticos el of. dem. conide.
raz. y pero es de Embaxador por que se pone
sobre la Cámara de un hombre solo que
pueda y conbeniencias de una Repub.
ca entera; y así requiere muchas noticias
grande experiencia, mucha fidelidad
grande animo y verduz. y artificio en
el Ouir y que las personas de q. se
confia este empleo ay an echo experiencia
y dado en otros tan cumplida satisfacci.
den que queda cobrando esperanza, da-
ran todo aque lleno que pide la Rep. en
tas. que en den Rep. y den
Principio.

Sobre la dificultad ^{de lo que} que se mane.
den en las Embaxadas tras conigo es
es en este o en las dificultades y cargas
no se que ena por el Embaxador se
de naturaliza den Patria, e auon

de la Casa y estado de sus familiares
y Amigos. Viviendo entre los unos
como Amigo, y temidos por Enemigo
de la Casa del Principe conq. admodum
y allegarse a un Principe de quien no es
para adelantamientos, esta obligado
a dar mucha vigilancia de sus
acciones que en ninguna sea de feccion
o dano a su Republica; Para esta fide-
lidad de sus Enemigos, la Hacienda de
su casa y la vida, y finalmente no
se expone a las Descomodidades
y accidentes enfadosos que suelen
ocurrir no raras vezes.

Es Verdad que con tanta qualq.
inconuenia y ofensa viene el Embarque
de los Neguandos, unos el dño. de las Jem-
tes, otros las Armas y poder de un
Principe: Tiene por si y a su favor el
dño. de las Jemtes pues conforme a el
debe vivir mas seguro entre los de
su casa que en ninguna Casa la de

es manifesta por que el dro. de las gentes
para ^{no}comerciar. de los Imperios & esta
blecimiento de la Vida civil tan oportu
ne a la naturaleza humana dispone
el Comercio, con que esta Vida se conser
ue y aumenta: siendo como es impo
sible que combengan y comuniquen
las naciones en otra es necesario que es
ta Comunicacⁿ. ordenada al buen a
rriento de la Vida civil sea por Tor
ceros, y que estos tengan toda seguridad.

De donde recoge que en lo comun
gozan del dro. de las gentes y sus Inmu
nidades los Embaxadores de Príncipes
no subordinados sino tamb. en los Em
baxadores de Reueldey, por que lo mo
nimientos no pueden comprometerse sino
por tratados ni los tratados a Jurca
se sino por Torceros.

El Segundo Resguardo el Embax^{or}
del Reo dey, y Amas de su Souerano las qua
les se consideren siempre tan en fauor que
una de las Causas mas Justificadas para la
Venganza y ^{recomp.}compim. es no aver quedado a

alos Embaxadores la Comunidad que se les
deue segun el dño. de las Venetas por lo que
no ay Principe que coluimule este agrauio
y ledese sin satisfaccion & Castigo. Los
monitas trataban y indignissimam.
afrentaron a los Embaxadores del Rey
David contra los fueros y grado de
Embax.^{da} pero David esueto en el tortu
espantoso Castigo como la Sagrada Escrit.
no se fiere, gueno contentandose con de
tauer sus Ciudades paso el rigor alas per
mandando que con trillos y carnos hem
de trillasen y moliesen a sus Vecinos.

De las Clases ay a Embaxadores,
unos son ordinarios, y otros Extraordin
rios. Embaxador ordinario es aquel q
en me. dem. Souerano o Republica assiste
en la Corte de otro Principe, con g. ay a
minidad o confederax. para mantener
la Paz y tratar los negocios que ocurren
opueden sobreuenir. Embaxador extra
ordinario es el que por poco tiempo se embia
para algun negocio determinado como
dar para uenir, pejarner, vnder la Oued
encia, tratar Casamientos, disponer Tru
que opares, a prutar alg. confederax. Lig

de negocios de este genero. En los Embaxados
dones extraordinarios se requiere en alg.
casas, que en los ordinarios no son precisas
y otras podrian dexar de tener que fueran
daños, fahraen a lo que si en las emba
xadas ordinarias.

Para dar un pruebien, un Perame
ola oue diencia, no se requiere en esta or
dinaria experiencia y noticias, mas p.
authozidad de la Cama con necesarias mu
cha nobleza, acompañam.^{to} Lucim.^{to} galay
gato, lo qual no es necesario si fueran
beniente cubiere el Embaxador ordinario
en aquella Demaria, que es Deuente
al Extraordinario. Si la Embaxada es
traordinaria fuere para negocio de otra
calidad, bastarian las noticias pertenec.
del, sin las muchas que el Embaxador or
dinario necesita, pues de un punto o nego
cio solo por arduo que sea mas facil m.^{tes} sea
se Capar un hombre, aunque no sea es
perimentado, que de la mucha dumbre
de negocios que los Embaxadores ordinarios
manexan.

Mas aunque esto sea así respecto
de ciertas calidades, no es todo aix el mismo

Junio negociado de las demas; y asi por el
empleo de Embaxadas extraordinarias
deven ser eligidas perso^{as} de la primera
Nobleza, y que juntamente sean ricas y poderosas,
por que auerendo de Quisiento a un
Principe y Republica en una Extraordinaria
adieren tambⁿ extraordinaria la Demos-
tracion por las circunstancias del onro
y grandera de la persona y del Ciuim. y
reconigue con la riqueza y el poder auer
dentado de una misma Republica y Respe-
to a otras familiares y Dudas venen
guena e leida muy auerido con el mis-
mo auito y a otros am^{to} con que se
diariamente se letratta, y quando se
dedan a los ausentes nos con Ciudados
los infimos, y deslucidos sino es a otros
cidos y calificados.

Declarada con esta generalidad la
naturaleza de este of. cargare la Com-
sideracion en la ciencia de y en la de el
Embaxador ordinario por el empleo
dem. y dificultad, y para proceder como
por orden, distribuire los ordinarios en esta
forma. Primero conodene por tanto se

el Embaxador con el Principe que le embia. Se
quiere como con el Principe ag. el embiado B.º
como con los Ministros de su Principe y co-
mo con los Ministros del Principe en cuya con-
tra se adentena, en su asistencia &c. como con el Sue-
blo y Particulares, y como con los Embaxado-
res de otros Principes.

Comodera ponerse el Embaxador
con el Principe que le embia

Grande es la confianza que del embia-
dor se ha de tener; y para responder a esta
solicitando las acciones de servicio, debe
observar con rigor y observable tres condic-
iones, entera, fidelidad, y cuidadosa y
obediencia con su Principe; entera no me-
noscando ni adelantando cosa alguna a exen-
cion de su Ministerio fuera de lo que en
el se le ordenare; en alguna ocasion puede
obrenvenir algun accidente repentino q. obli-
ga a tomar Resolucion sin delay tiempo y
lugar para el Nuevo año Principe; mas
en este caso adertan muy atento, que la Re-
solucion se ha de tomar segun la que en las cosas
quiere executar, sin orden ordinariamente
comiden los acuerdos por los sucesos y preceder
mal, se tiene por imprudente la Resolu-
cion y falta la causa de aver quedado.
La fidelidad con el Principe consiste
en las cosas en el secreto y en el desinterese

no admitiendo especie alguna de Dadaiva
que queda a ser respectiva en Conducta y
dar ocasion a que se interpreten sus
operaciones. El Decreto deve ser tan claro
de que si fuere posible una mano cuya Ig-
ne lo que dispone la otra, por analog. es lo
mientras a blar por interpretar y rempre
por para tener un tiempo de penca y
dar menos ocasion de division.

Tan enervados ande esta que los
Secutos en el Pecho que en los Domesticos
de la mayon confianza or a in cum ma
Espera ande a ser esta Llave al Cora
que sean malogrado grande. Intencio
por no aver dubda lo que una vez
saben las mugeres. Tambien deve an-
en marcheris muy y prontamente
de la se an de minimo Secretario de su
Embaxada, se comunicandole sus es-
cosas para que se debiere orden. Expres
de su Principe, por que como los Secutos
o con ministros de menores obligacion
que el Embaxador se esperan otros a
creer en momentos, puede temer a mal
de ellos que los buique se acepten con
de la Embaxada.

Por esta Causa antes se abia

a ella combione examinar, con Ciudadano el
quien ^{el Rey} ~~errote~~ ga, a Secretaria, y ademas
de esto en un dia despues primumo lomas q
lese a porible para que el secreto que puel
de estar en lo uno no este en lo otro, y quando
hubiere de servir a un Principe en negocios
de buena calidad formara Despachos di-
ferentes unos que contengan los puntos
menores y a otros, y otros de lo demas por
y importancia, para que de este modo mas
facilmente pueda el Principe comunicar
unos sin dar noticia de otros y queda tan
bien cangiar mas la otra en lo mas que a
un sin que los demas no se seba descubran.

Otro punto y parte de la fidelidad
al Principe es el deber tener que tiene a las
Pueblos a los Príncipes y a las y en esta
considero dos estados, uno mientras dura
la embajada, otro quando se acaba, mien-
tras dura y se exerce el empleo es mien-
a lo que respecta no abriendo la mano
a los Reyes, conuida la Embajada, costun-
bre es de los Príncipes que no se conalg
Dadria a los Embaxadores, y conteria es
admirable; pero obligar. tamb. de acorte
lacion de todo a un Governante de un dize
que la Dadria no es tal que pueda en
gendar respecta y dar fundam. a que se
Turque, que en no omen recibido cosa a lo q

encasamiento de la Embaxada reprocedio
conesperancia de N. S. M. de por x. un
quando se Concluyere.

Peruenece tam^{bi}n. a lagrande y U
dadona fidelidad que enneguere en un
embaxador la p^{ro}uival y Justificada
cuenta y asⁿ. de los gastos que hubiere caus
en n^{ra} de su Príncipe muchos de ellos que son
rosamente andeser Secreto: nide con n^{ra}
don susetarse, y deducir suertras y enes
tas para no perdon sus ⁿ. combiene q
en la Congruencia de los sueros q hubiere
tenido, u de notorias que hubiere qrange
do quede Desempenado su credito de los g
tos que hubiere.

La Inteligencia que diosinos de
u^{ra} tener con el Príncipe, comiata en el
Conocimiento de su Voluntad, y en el de sus
d^ursos, o medios por donde pretende q
se Execute. Poneo la Voluntad del So
berano adcertar perfectamente entendi
da para cumplirla y obedecerla y lo me
d^o ande certan siempre a los o^{sp} para
noro lo a^ustarse a lo que quiere, sino tam
bien a lo que quiere: Executan la Voluntad

querer ponga en duda, y razonable es
Deuda y obligacion; a su vez asuden
ter añade un conocido paritor en obsequio
de Suecicon; y a su vez merito So-
brealiente paratenerle mas obligado, p.
que en su cuenta lo que quiere; se le honore
por poderoso, mas en disputarse y vendirse
al que quiere se le honore y confiera p.
entendido.

Comodera pontarse el Emba-
sador con el Principe ag.
Embriado

Menos aduertido deve estar el
Embaxador en el modo de tratar al
Principe, en cuya Corte Vice y ante
que en el modo con que se debe aver con el
proprio Souerano. El mucho Retiro le
podria ager odioso, y la demasiada fa-
miliaridad poco segura y sospechosa au
Principe; por tanto es necesario tener un
medio conueniente unido al uno; ni